

**ROKA FOUNDATION**

NIT. 900894747-3

**ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS  
REUNIÓN ORDINARIA**

**ACTA No. 11**

En la ciudad de Bogotá D.C., en el domicilio principal de la Fundación, siendo las 2:00 pm del miércoles, 15 de marzo de 2023, la Asamblea General de Miembros de ROKA FOUNDATION (en adelante la "Fundación") se reúne en sesión ordinaria de forma presencial sin necesidad de convocatoria previa, dado que están presentes y/o debidamente representados todos los miembros de la Fundación, de conformidad con lo señalado en los estatutos.

**1. ORDEN DEL DÍA:**

El siguiente fue el orden del día para la presente reunión:

- a) Instalación de la reunión ordinaria por el representante legal de la Fundación
- b) Verificación de *quorum*.
- c) Lectura y aprobación del orden del día.
- d) Elección del presidente y secretario de la Asamblea.
- e) Lectura del informe de gestión (representante legal)
- f) Lectura y aprobación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.
- g) Consideraciones y aprobación de reforma parcial de estatutos.
- h) Detalle y aprobación de la destinación del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable.
- i) Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN calificación en el Régimen Tributario Especial.
- j) Propuesta de retiro voluntario de miembro activo y Secretario de la Fundación.
- a) Elección y nombramiento del Secretario de la Fundación.
- k) Propositiones y varios.
- l) Cierre de la Asamblea.

**2. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**

- b) Instalación de la reunión extraordinaria por parte del representante legal**

Siendo la hora prevista, toma la palabra la señora Martha Ginneth Rincón Linares, representante legal de la Fundación, agradeció la participación de los presentes y declaró el inicio de la Asamblea.

**c) Verificación del quórum**

Se comprobó la presencia de la totalidad de los miembros de la Asamblea General de la Fundación, existiendo por tal motivo quórum para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales.

**d) Lectura y aprobación del orden del día**

La representante legal de la Fundación procede a leer el orden del día a los asistentes, el cual es aprobado por el voto afirmativo de la totalidad de los miembros.

**e) Elección de presidente y secretario de la reunión**

Para ocupar los cargos de presidente y secretario fueron elegidos por unanimidad a Martha Ginneth Rincón Linares, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.120.680 como Presidente y a Jair Montenegro Avendaño, identificado con cédula de ciudadanía número 79.693.803 de Bogotá D.C., como Secretario.

La presidente declaró abierta la sesión y puso en consideración los siguientes puntos:

**f) Lectura del informe de gestión**

La señora Martha Ginneth Rincón Linares actuando como representante legal, tomó la palabra y presentó a los miembros el informe de gestión con corte al 31 de diciembre de 2022, en el cual se destacaron los resultados sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad. El cual se presenta como "Anexo 1" de la presente acta.

Con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros presentes y representados en la Asamblea, es aprobado el informe de gestión.

**g) Lectura y aprobación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022**

La señora Martha Ginneth Rincón Linares, tomó la palabra para exponer a los miembros de la Fundación el texto y las cifras de los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022.

Por unanimidad de los miembros presentes y representados en la reunión, se aprobaron los estados financieros de la ROKA FOUNDATION, por el ejercicio 2022, en consecuencia, se tendrán para todos los efectos legales y contables pertinentes los mencionados estados financieros.

Se detalla que los estados financieros aprobados por el ejercicio 2022 reposarán en el domicilio social de la entidad y son incorporados como parte integral de la presente acta, como "Anexo 2".

**h) Consideraciones y aprobación de reforma parcial de estatutos.**

Toma la palabra la Presidente de la reunión y expone a la asamblea como informe relacionado con la modificación de los estatutos sociales de la fundación.

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	
<b>ARTICULADO ACTUAL</b>	<b>ARTICULADO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTÍCULO 2. OBJETO:</b> Por medio de actividades artísticas y culturales, rescatar principios y valores en la sociedad. La emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la trasmisión de la programación de audio al público, a afiliados o suscriptores. Las actividades de estudios de trasmisión de estaciones radiales, es decir, la reunión de programas de audio para transmitirlos a los afiliados o suscriptores a través de las emisiones por aire, por cable, satelitales o internet. La operación de estudios de estaciones de radio. Las actividades de trasmisión de radio a través de la internet (estaciones de radio por internet). La trasmisión de datos integrada con la trasmisión de radio. La producción de programas de radio pregrabados, grabación de sonido y edición de música. Los servicios de noticias a estaciones de radio. Actividades de agencias de noticias. La creación y colocación de anuncios en radio. La educación impartida a través de la radio. Las actividades de programación y trasmisión de televisión. Recibir donaciones que provengan de actividades lícitas, por parte de empresas públicas, privadas, entidades religiosas, fundaciones, entidades no gubernamentales, entidades educativas y personas naturales que quieran apoyar nuestro objeto social. Realizar convenios con empresas públicas, privadas, entidades religiosas, fundaciones, entidades no gubernamentales, entidades educativas y personas naturales que sean afines al objeto social. Brindar atención</p>	<p><b>ARTÍCULO 2. OBJETO:</b> La fundación tendrá como objeto principal, de conformidad con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el desarrollo de actividades culturales y de educación, en torno a rescatar los principios y valores en la sociedad y la educación impartida a través de radio para el desarrollo humano, actividades de interés general y a las cuales la comunidad podrá acceder abiertamente sin ningún tipo de restricción. En el marco del objeto social se incluyen, pero sin limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Educación y formación artística y de locución para niños, jóvenes y adultos.</li><li>2. Actividades de naturaleza artística, cultural, actividades teatrales, espectáculos en vivo, creación audiovisual, artes escénicas y demás medios de comunicación.</li><li>3. Actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.</li><li>4. La emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la trasmisión de la programación de audio al público, afiliados o suscriptores.</li><li>5. Las actividades de estudios de trasmisión de estaciones radiales, es decir, la reunión de programas de audio para transmitirlos a los afiliados o suscriptores a través de las emisiones por aire, por cable, satelitales o internet.</li></ol>

integral a comunidades vulnerables. Apoyar, promover y generar plataformas para que los miembros de la comunidad tengan más y mejores oportunidades en su desarrollo integral, social, familiar, académico, cultural y económico. A través de nuestro Banco de voces, llevar a cabo el objeto social con el cual se inició la fundación—desde su acta de constitución. Contratar artistas de todas las áreas, incluyendo locutores, producir y/o contratar obras teatrales, conciertos y toda clase de espectáculos, en los cuales se resalte el trabajo de la voz hablada. Realizar grabaciones para radio y televisión, documentales y videos institucionales como muestra finales al culminar los talles de formación. PARÁGRAFO: La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

Y sus fines específicos son:

1. Promover, patrocinar y realizar actividades artísticas, étnicas y transculturales orientadas al mejoramiento de la expresión oral.
2. Establecer mecanismo de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la fundación y/o particulares.
3. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación.

6. La operación de estudios de estaciones de radio.
7. Las actividades de transmisión de radio a través de Internet.
8. La transmisión de datos integrada con la transmisión de radio.
9. La producción de programas de radio pregrabados, grabación de sonido y edición de música.
10. Los servicios de noticias a estaciones de radio. Actividades de agencias de noticias.
11. La creación y colocación de anuncios en radio.
12. Programación y transmisión de televisión.
13. Brindar atención integral a comunidades vulnerables.
14. Apoyar, promover y generar plataformas para que los miembros de la comunidad tengan más y mejores oportunidades en su desarrollo integral, social, familiar, académico, cultural y económico.

#### **ARTÍCULO 2.1. OBJETIVOS**

**ESPECÍFICOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, Roka Foundation desarrollará los siguientes objetivos específicos:

1. Promover, patrocinar y realizar actividades artísticas, étnicas y transculturales orientadas al mejoramiento de la expresión oral.
2. Realizar talleres de formación artística y de locución para niños, jóvenes y adultos.
3. Contratar artistas de todas las áreas, incluyendo locutores, producir y/o contratar obras teatrales, conciertos y toda clase de espectáculos, en los cuales se resalte el trabajo de la voz hablada.
4. Realizar grabaciones para radio y televisión, documentales y videos

<p>4. Realizar talleres de formación artística y de locución para niños, jóvenes y adultos.</p> <p>5. Contratar artistas de todas las áreas, incluyendo locutores, producir y/o contratar obras teatrales, conciertos y toda clase de espectáculos, en los cuales se resalte el trabajo de la voz hablada.</p> <p>6. Realizar grabaciones para radio y televisión, documentales y videos institucionales como muestras finales al culminar los talleres de formación.</p> <p><u>PARAGRAFO:</u> La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e Internacional que se dediquen a actividades afines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.</p>	<p>institucionales como muestras finales al culminar los talleres de formación.</p> <p>5. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales públicas o privadas, nacionales o extranjeras que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos, o establecer convenios con entidades públicas o privadas de orden internacional, departamental y nacional con el fin de obtener apoyo financiero, técnico, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2. DESARROLLO DEL OBJETO:</b> Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación desplegará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adquirir los bienes necesarios a cualquier título, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.</li> <li>2. Celebrar toda especie de actos y contratos autorizados por la ley y los estatutos.</li> <li>3. Recibir donaciones que provengan de actividades lícitas, por parte de empresas públicas, privadas, entidades religiosas, fundaciones, entidades no gubernamentales, entidades educativas nacionales o extranjeras.</li> <li>4. Realizar convenios con empresas públicas, privadas, entidades religiosas, fundaciones, entidades no gubernamentales, entidades educativas y personas naturales nacionales o extranjeras que sean afines al objeto social.</li> <li>5. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e</li> </ol>
---	--

	<p>internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación.</p> <p>6. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la fundación y/o particulares.</p>
--	--

**Nota:** Se adicionan acápite al objeto social de la Fundación con la finalidad de que sean más claras las actividades meritorias y los objetivos a través de los cuales se llevaran a cabo.

**CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

<b>ARTICULADO ACTUAL</b>	<b>ARTICULADO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTICULO 4. DEL PATRIMONIO</b> El patrimonio de Roka Foundation está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.</p> <p>A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), que ha sido pagada por los asociados en QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) EN DINERO Y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) EN ESPECIE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:</b> El patrimonio de Roka Foundation se constituirá por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los aportes de sus miembros fundadores al momento de la constitución o con posterioridad.</li> <li>2. Por las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras.</li> <li>3. Por los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiriera la Fundación incluyendo donaciones en dinero o en especie de personas naturales, empresas nacionales o extranjeras; de derecho público o privado.</li> <li>4. Por los bienes muebles o inmuebles que por cualquier concepto ingresen a LA FUNDACIÓN, adquiridos con recursos propios o donados.</li> </ol> <p><b>ARTICULO 4.1. COMPOSICIÓN AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN:</b> A la fecha de constitución, el patrimonio de la Fundación asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), que ha sido pagada por los asociados de la siguiente manera:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) en dinero.</li> <li>2. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) en especie.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La Fundación podrá emplear para la ejecución de sus actividades y la financiación de proyectos, el valor de los rendimientos financieros que produzcan los recursos que integran su patrimonio, y las sumas que le sean entregadas mediante aportes, donaciones, convenios y contratos para su administración o para la ejecución de proyectos o actividades determinadas en los mismos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> El miembro que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación, reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios a nombre de la Fundación, sin estar expresamente facultado para ello, responderá judicial y penalmente por sus actos, pues dichos auxilios, aportes, donaciones o celebración de contratos o convenios son de estricta competencia del representante legal de la Fundación que para el caso puntual es el presidente-fundador o por quien este expresamente designe, actos que en todo caso deberán pasar con anterioridad a estudio y aprobación del consejo directivo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4.2. DESTINO DEL PATRIMONIO:</b> Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los miembros fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las personas naturales o jurídicas que donen bienes o servicios a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia o derecho alguno de remuneración por el hecho de la donación o la prestación de sus servicios. Lo anterior, sin perjuicio de la capacidad jurídica que le asiste a la Fundación de celebrar contratos laborales o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, según corresponda, y de acuerdo con las necesidades puntuales que se presenten.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.3 EXCEDENTES:</b> Ninguna parte de los excedentes de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los miembros de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; los</p>	

<p>excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines meritorios de la Fundación. En caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:</b> Para la administración de los recursos destinados al desarrollo de sus actividades y a la financiación de proyectos y actividades específicas, así como para la administración del patrimonio mismo de la entidad, Roka Foundation podrá constituir cuentas bancarias, depósitos, encargos fiduciarios, patrimonios autónomos, inversiones, incluyendo el mercado público de valores, y cualquier otra forma autorizada de administración y gestión de recursos en Colombia o en el extranjero, a través de entidades bancarias e intermediarios del sistema financiero, debidamente autorizados para adelantar este tipo de actividades, de conformidad a las leyes vigentes en el país en el que se realicen las operaciones respectivas. Para tales fines, la definición de las operaciones de administración e intermediación financiera correspondientes, así como la selección del intermediario o administrador financiero respectivo, estarán a cargo de la asamblea general. Para todos los efectos legales, los depósitos, encargos fiduciarios y patrimonios autónomos que constituya Roka Foundation, se considerarán como modalidades de inversión efectuadas por ella.</p>
<p><b>PARÁGRAFO:</b> La duración y condiciones de los contratos financieros respectivos, y los requisitos y criterios de selección de las entidades financieras respectivas, serán definidos por la asamblea general.</p>
<p><b>Nota:</b> Se adicionan acápite al capítulo sobre el patrimonio para salvaguardar lo estipulado en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario Nacional respecto al Régimen Tributario Especial.</p>
<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b></p>
<p><b>ARTICULADO PROPUESTO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 32.1 RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL</b></p> <p>De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 1.2.1.5.1.8 del DUR 1625 de 2016 y las demás normas concordantes o que las sustituyan, los aportes que haga cualquier miembro o persona a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p> <p>De igual manera los excedentes que pueda obtener la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p>
<p><b>Nota:</b> Ajuste a consideraciones sobre la liquidación de la Entidad para salvaguardar el Régimen Tributario Especial.</p>

La anterior proposición fue evaluada y aprobada por unanimidad. Para lo cual también se otorgó la facultad al representante legal, así como a **JUAN CAMILO ACOSTA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.396 expedida en Bogotá, **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ SERNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.050202 expedida en Cali, **ALEXANDRA MARIANA OVIEDO LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.107.515.515 de Cali y **DAIVER LEANDRO MAMIAN QUINAYAS**, mayor

de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.878.096, para que adelanten ante la Cámara de Comercio de Bogotá y/o entidades que hagan sus veces el registro correspondiente a las reformas por este medio enunciadas.

**i) Detalle y aprobación de la destinación del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de 2016, se precisa que, durante el año 2022 ROKA FOUNDATION reportó como resultado acumulado una pérdida, razón por la cual, no existe un beneficio o excedente que sea susceptible de reinversión.

**j) Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN calificación en el Régimen Tributario Especial.**

Por unanimidad de los miembros activos presentes y representados en la Asamblea se autoriza al representante legal para solicitar ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** la calificación de ROKA FOUNDATION en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta.

Disponer que por parte del departamento contable y financiero en conjunto con el representante legal se proceda con el envío de los estados financieros a las entidades públicas o privadas en cuanto las mismas los llegasen a solicitar.

**k) Propuesta de retiro voluntario de miembro activo y Secretario de la Fundación.**

Toma la palabra la señora Martha Ginneth Rincón Linares, representante legal de la Fundación, quien expone a la Asamblea General la voluntad del señor Sergio Alejandro León Pulido, identificado con C.C. 79.217.508 de retirarse voluntariamente como miembro activo de la Fundación, así como de renunciar a su cargo de Secretario de la misma.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 10 de los estatutos sociales, mediando el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros presentes y representados en la Asamblea, es aprobada la propuesta de retiro voluntario del señor Sergio Alejandro León Pulido, identificado con C.C. 79.217.508 como miembro activo de la Fundación, así como su renuncia al cargo de Secretario de la misma

**l) Elección y nombramiento del Secretario de la Fundación.**

Toma la palabra la señora Martha Ginneth Rincón Linares, representante legal de la Fundación, quien propone a la Asamblea General la designación de la señora Sandra Biviana Morales Millán, mayor de edad, identificada con C.C. 52.491.526 para desempeñar el cargo de Secretaria de la Fundación.

Sometida a consideración la anterior propuesta, la misma es aprobada mediando el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros presentes y representados en la Asamblea.

**m) Elaboración, lectura y aprobación del acta.**

Se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y estando representada la totalidad de los miembros, el Secretario dio lugar a la lectura del Acta, la cual fue aprobada con el voto favorable y unánime de la totalidad de los miembros.

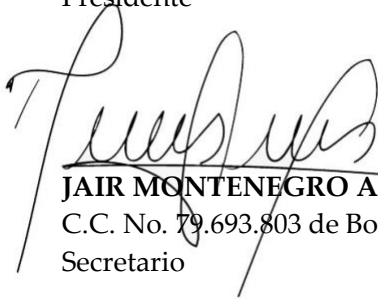
No habiendo más puntos por tratar, y siendo las 5:00 p.m. el Presidente levantó la sesión.



**MARTHA GINNETH RINCÓN LINARES**

C.C. No. 52.120.680

Presidente

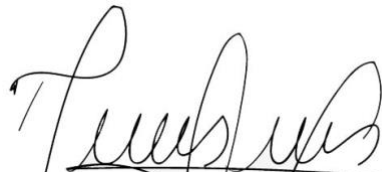


**JAIR MONTENEGRO AVENDAÑO**

C.C. No. 79.693.803 de Bogotá D.C.

Secretario

El presente extracto de acta es fiel copia del Acta No. 11 asentada en el libro de actas de ROKA  
FOUNDATION



**JAIR MONTENEGRO AVENDAÑO**

C.C. No. 79.693.803 de Bogotá D.C.

Secretario